



## Anexo 79

**Expediente:** CDHDF/V/121/CUAUH/17/D5431

**Víctima directa:** Orrego Ramírez Román [Victima 108]

1. Laudo de 20 de agosto de 2015, dictado por la Junta Especial número 8 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México (JLCACDMX), en el juicio laboral 263/2000, en los términos siguientes:

[...]

### RESUELVE:

TERCERO: Se condena a la parte demandada SISTEMA DE TRANSPORTE a reinstalar al actor ROMAN ORREGO RAMÍREZ en su empleo en los términos y condiciones en lo que venía desempeñando, con la categoría de SUBGERENTE DE PLANEACIÓN, con horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con sesenta minutos para tomar alimentos de las 15:00 a las 16:00 y con el sueldo diario de [...] que quedó acreditado en autos, con incrementos salariales que correspondan a su categoría y que se hayan generado durante el trámite de este juicio y con derecho de el (sic) pago de prestaciones que se detallaron en la integración salarial efectuada en la parte considerativa de esta resolución. Se condena al SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO a pagar en favor del actor ROMAN ORREGO RAMÍREZ, la cantidad [...], sin perjuicio de los salarios que se sigan venciendo hasta que se dé total cumplimiento a este laudo y dejando a salvo los derechos del trabajador para que en incidente de liquidación, determine los posibles incrementos salariales que se hayan dado a su categoría durante el trámite de este juicio. [...]

CUARTO.- Se condena a la parte demandada SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO a pagar las aportaciones correspondientes al ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR así como a la entrega de las constancias de aportación al actor ROMAN ORREGO RAMÍREZ, en términos del considerando VII del presente laudo.  
[...]

2. Oficio GJ/SRL/CMJI/155/17 de 23 de agosto del 2017, signado por el encargado de la Coordinación de Movimientos Jurídicos Internos del STC, dirigido a la Coordinación de lo Consultivo y de Legislación del STC, remitido a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, a través del cual informó lo siguiente:

[...]

El día 18 de agosto del año 2016 se despachó Auto de Ejecución en contra del Sistema de Transporte Colectivo para pagar a la actora la cantidad de [...]



[...]

7. Con fecha 10 de enero de 2017, se llevó a cabo la diligencia de reinstalación del actor en donde se manifestó que no era posible reinstalar el actor derivado de que (el) sistema no cuenta con la plaza a la que fue condenado en el laudo de fecha 20 de agosto de 2015 y ninguna a fin, por lo que se solicita a la Junta de conocimiento, se pronuncie al respecto, constancia que se acompaña al presente para mayor referencia. (sic)

[...]

b) Se solicitó en diversas ocasiones al área de Recursos Humanos del Sistema memoria de cálculo actualizada con los incrementos respectivos y los conceptos condenados en el laudo de fecha 20 de agosto de 2015, así como disposición de plaza a efecto de cortar salarios caídos y realizar el trámite de Visto Bueno ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, [...].

3. Acuerdo de 31 de julio de 2018, emitido por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México dictado en el Juicio de Amparo 72/2018, en que se determinó lo siguiente:

[...]

Es el caso, con el oficio recibido vía electrónica en este Juzgado el trece de julio de dos mil dieciocho, [...] la Junta del conocimiento remitió copia digital del proveído de **once de julio de dos mil dieciocho**, dictado en el sumario obrero **263/2000**, del que se advierte lo que aquí interesa;

[...] se deja sin efectos la recisión pronunciada por esta Junta con fecha veintiocho de mayo del año en curso, así lo como lo actuado con posterioridad a la misma, y en su lugar se dicta otra en los siguientes términos:

“[...]

#### RESUELVE

SEGUNDO.- En cumplimiento al laudo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, en su tercer resolutivo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la REINSTALACIÓN DE EL ACTOR ORREGO RAMÍREZ ROMÁN. [...]  
[...]

4. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por un Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que hizo constar la consulta al expediente laboral 263/2000 en la JLCACDMX, del que se desprende lo siguiente:



Anexo Recomendación 04/2019

[...]Se observó el acuerdo dictado el 07 de marzo de 2019 [...], por medio de la cual se ordenó girar oficio a institución bancaria determinada, a fin de que emitiera cheque de la cuenta bancaria embargada del demandado Sistema de Transporte Colectivo, y no se observó constancia que señalara que el laudo dictado en el expediente laboral referido se hubiera cumplido.[...]

